



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 006 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 08 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 1723-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 05 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pampa Entsa – Sector II - Distrito de El Cenepa - Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 094-2015-AMA/VMVU/PNVR; y;

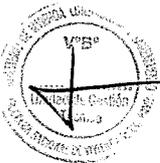
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 012-2017-NE-094-2015-AMA/VMVU/PNVR, recepcionada el 15 de diciembre de 2017, presentado por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, se solicita la ampliación de plazo N° 05 por 225 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 014-2017-CVF-RO-PE2, emitido por el Residente de Obra con visto bueno del Supervisor de Obra; y (2) la Carta 012-2017-NE-094-2015-AMA/VMVU/PNVR, mediante el cual el Supervisor del Proyecto presenta al Coordinador Regional Técnico de Amazonas, el Informe N° 02 – Ampliación de Plazo N° 05;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con





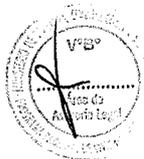
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2015-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Pampa Entsa- Sector II – Distrito El Cenepa - Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 7 del Anexo adjunto y el financiamiento para 70 viviendas;

Que, el Convenio N° 094-2015-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en C.P. Pampa Entsa – Sector II - Distrito de El Cenepa - Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", ha sido modificado mediante Adendas N°s 01 y 02, de fechas 29 de mayo y 28 de diciembre de 2016 y N°s 03 y 04, de fechas 30 de junio y 29 de diciembre de 2017, formalizando la designación de la nueva Tesorera Amanda Ugkuch Ayui identificada con DNI N° 76977276, mediante la primera Adenda; y, prorrogando el plazo y vigencia del Convenio de Cooperación, mediante la segunda, tercera y cuarta Adenda, rigiendo desde su suscripción hasta la aprobación de la Liquidación Final; por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra del Proyecto, establecido en el Expediente Técnico aprobado por Resolución Directoral N° 026-2015-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 de diciembre de 2015, ha sido ampliado hasta en cuatro (04) oportunidades, como son: (1°) por Resolución Directoral N° 006-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 01 de febrero de 2017, que aprueba la ampliación de plazo N° 01, por el término de 124 días calendario, teniendo como nueva fecha de finalización de ejecución de obra el 08 de marzo de 2017; (2°) por Resolución Directoral N° 040-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 28 de abril de 2017, que aprueba la ampliación de plazo N° 02, por el término de 63 días calendario, teniendo como nueva fecha de finalización de ejecución de obra el 10 de mayo de 2017; (3°) por Resolución Directoral N° 052-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 02 de junio de 2017, que aprueba la ampliación de plazo N° 03, por el término de 16 días calendario, teniendo como nueva fecha de finalización de ejecución de obra el 26 de mayo de 2017; y, (4°) por Resolución Directoral N° 086-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 04 de julio de 2017, que aprueba la ampliación de plazo N° 04, por el término de 31 días calendario, teniendo como última fecha fijada para el término de obra el 26 de junio de 2017;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 014-2017- CVF-RO-PE2, que indica como fecha de emisión el 02 de diciembre de 2017, presentado mediante Carta N° 15-2017-RO/CVF, recepcionada el 04 de diciembre de 2017, dirigido al Supervisor del Proyecto, indica que la obra se inició el 24 de mayo de 2016, con un plazo inicial de ejecución de 5.5 meses (165 días calendario) y fecha de término fijada para el 04 de noviembre de 2016; plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente en cuatro (04) oportunidades, teniendo como última fecha de finalización de ejecución de obra el 26 de junio de 2017; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 05, por el término de 225 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 06 de febrero de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como son las paralizaciones sucesivas que sufrió la obra, por desabastecimiento de materiales de obra (desabastecimiento de madera habilitada de obra, precisamente al insumo madera clase c), que están en zonas alejadas a la zona del proyecto), hecho adverso enmarcado dentro de la causal de desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 283, 284, 285, 289 y 290 del cuaderno de obra, acta de paralización de obra de 15 de mayo de 2017, acta de reinicio de obra y cronograma reprogramado;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, mediante Carta 012-2017-NE-094-2015-AMA/VMVU/PNVR, que indica como fecha de emisión el 08 de diciembre de 2017, presenta al Coordinador Regional Técnico de Amazonas, el Informe N° 02 – Ampliación de Plazo N° 05, en donde señala que todo el período que la obra estuvo paralizada fue básicamente por el desabastecimiento de manera, insumo que es aporte de los beneficiarios y que debido a la forma de acceso y el tiempo que se toma en llegar a la Comunidad de Pampa Enza, no se ha tramitado con el tiempo adecuado la presente solicitud; emitiendo su aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 225 días calendario, recomendando su aprobación y tomar en consideración los tiempos de retraso en la presentación de informes debido a hechos que dificultan tramitarlos;

Que, el Coordinador Regional Técnico de Amazonas, mediante Informe N° 218-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-JOE, recepcionado el 26 de diciembre de 2017, da conformidad a la ampliación de plazo 05 por el plazo de 225 días calendario, con un término de plazo al 06 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N°1723-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2017, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 225 días, sin reconocimiento de mayores gastos generales;





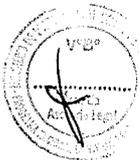
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos que sustentan la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05, indicados en los numerales 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, se tiene que han sido presentados en fecha muy posterior a la conclusión del plazo, aprobada en la ampliación de plazo N° 04, que tenía como fecha de finalización de ejecución de obra el 26 de junio de 2017. Al respecto, el Residente de Obra, mediante Informe N° 014-2017- CVF-RO-PE2, indicado en el numeral 2.6 del presente informe, señala que la obra tuvo como última fecha de término el 26 de junio de 2017, reiniciándose las labores de ejecución de obra con la extracción de madera de campo el 07 de noviembre de 2017, como consta en el asiento N° 289, confirmado por el Supervisor del Proyecto, mediante Asiento N° 290 del cuaderno de obra, de fecha 07 de noviembre de 2017; informando a su vez, el Supervisor de Obra, en el Informe N° 02 – Ampliación de Plazo N° 05, indicado en el numeral 2.7 del presente informe, en donde se señala los problemas de comunicación para el trámite de documentos con el debido tiempo, la forma de acceso y el tiempo que se toma en llegar a la comunidad ha impedido tramitar con el tiempo adecuado la solicitud de ampliación de plazo, por problemas en el abastecimiento de madera; cuyas dificultades de transporte hacia la orilla de la quebrada, para posteriormente subirla a botes y balsas para llegar al puerto de Pampa Entza, cargarla a la carpintería y finalmente, una vez habilitada, ser transportada hacia cada módulo para su instalación, no ha sido tomado en cuenta por el Proyectista, por lo que considera justificable el retraso en la presentación de dicho documento y recomienda tomar en consideración los tiempos de retraso en la presentación de informes debido a hechos que dificultan tramitarlos y se proceda a aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 05;

Que, no obstante, la solicitud de ampliación de plazo N° 05, efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, sustentada en el Informe emitido por el Residente de Obra y aprobado por el Supervisor del Proyecto, descritos en los octavo y novenos considerandos de la presente resolución, cuenta con la conformidad y aprobación del Coordinador Regional Técnico de Amazonas y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en los numerales décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución:

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 08 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de ejecución





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de obra del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en C.P. Pampa Entsa – Sector II - Distrito de El Cenepa - Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas”, por el termino de 225 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de junio de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 04, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 06 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, que el Proyectista, tenga en cuenta las dificultades en el abastecimiento de madera en dichas zonas, a fin de que dichos plazos sean contemplados en la formulación del Expediente Técnico y evitar sucesivas ampliaciones de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en C.P. Pampa Entsa – Sector II - Distrito de El Cenepa - Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas”, en el marco del Convenio N° 094-2015-AMA/VMVU/PNVR, por el término de 225 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de junio de 2017, fecha en la concluyó la ampliación de plazo N° 04, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 06 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional Técnico correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

